

**REGLAMENTO SOBRE
CUOTAS DE AFILIADOS EN
SITUACIÓN DE DIFICULTAD
ECONÓMICA**

**PARTIDO POPULAR
DE VALLADOLID**



(Aprobado por el Comité Ejecutivo Provincial de 5 de noviembre de 2018)



REGLAMENTO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR DE VALLADOLID SOBRE CUOTAS DE AFILIADOS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA

El abono de la cuota de afiliación al Partido Popular es un deber del afiliado, y constituye una importante fuente de ingresos, que permite al Partido Popular de Valladolid funcionar de forma ordinaria como organización, y trasladar a la sociedad nuestros principios y valores, trabajando en la calle, en las sedes y en las redes, para ser, cada día, el Partido de más vallisoletanos.

No obstante, en paralelo, el Partido Popular es un partido social, siempre atento a las necesidades de las personas, y más, cuando éstas ideológicamente se identifican con nuestro proyecto político.

Si a una persona le gusta la política, siente interés por participar en ella, sólo podemos animarle a unirse por afinidad, simpatía y afecto a uno de los partidos con más afiliados de toda Europa, para que aporte sus ideas y forme parte de nuestro proyecto, sin que la disponibilidad personal o familiar de recursos económicos pueda ser un obstáculo para ello. Otro tanto cabe predicar respecto a aquellas ya afiliadas a nuestra organización, y que, por circunstancias vitales, tienen necesidades económicas importantes, de tal forma que su continuidad e implicación no puede verse afectada por las mismas.

Por todo ello, el deber de abono de la cuota de afiliación no puede llevarse a posturas maximalistas.

En este sentido, el Reglamento de Organización del Partido Popular de Valladolid ya reconoce en su parte expositiva que somos la suma de miles de afiliados y simpatizantes que trabajamos para que el Partido Popular sea el partido de la mayoría social moderada, el partido que mejor representa los intereses de los vallisoletanos, y el partido que más escucha las demandas sociales de su provincia, y por ello, el Reglamento refuerza la figura del afiliado, que no sólo busca su mayor grado de protagonismo y participación, poniéndole en el centro de la acción del partido, sino también la garantía de evitar el establecimiento de distintas clases de afiliados, garantizando que todos -con cargo orgánico, público o de base- somos iguales en derechos y obligaciones en la organización.

Y también por ello, a partir del deber general de abono establecido en el artículo 6.1.j) del Reglamento de Organización del Partido Popular de Valladolid, el artículo 8.1.g) del mismo contempla que, en el caso de los afiliados que se encuentren en situación de desempleo,



previa solicitud del interesado, se les podrá eximir del pago de la cuota previa autorización del Comité Ejecutivo correspondiente, que revisará periódicamente dicha situación.

A todas estas personas, que presentan necesidades económicas, se dirige este Reglamento, para permitirles la gran oportunidad de trabajar por su país y de defender sus ideas y posiciones, animándolos a que esas necesidades no sean un obstáculo a su ilusión y compromiso.

En virtud de lo expuesto, el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Valladolid, en su reunión de 5 de noviembre de 2018 aprueba el siguiente Reglamento:

Artículo 1.-

1. Los afiliados/as que, careciendo de otros recursos económicos, padezcan una situación de dificultad económica personal o familiar, podrán solicitar al Partido Popular de Valladolid el pago de una cuota simbólica de un euro anual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.g) del Reglamento de Organización del Partido Popular de Valladolid.
2. El Partido Popular de Valladolid garantizará la confidencialidad absoluta de los interesados afectados por esta situación, y de los documentos o datos que éstos deban presentar para acogerse a este derecho, constando en los listados del Partido como un afiliado más.

Artículo 2.-

1. A los efectos previstos en el artículo anterior, se entiende que los afiliados carecen de otros recursos económicos cuando no ostenten la titularidad de valores mobiliarios –cuentas bancarias o acciones- o de bienes inmuebles urbanos o rústicos, que puedan calificarse de suficientes para asegurar su normal subsistencia.
2. A los efectos previstos en el artículo anterior, se entiende que los afiliados padecen una situación de dificultad económica, cuando concurren las circunstancias laborales siguientes:
 - los mayores de 29 años que se encuentren en situación de demanda de empleo de forma continuada en los últimos 6 meses.
 - los menores de 29 años que se encuentren en situación de demanda de empleo de forma continuada en los últimos 6 meses, cuyos cabezas de familia o personas de las que dependan en su unidad familiar también se encuentren en situación de demanda de empleo de forma continuada en los últimos 6 meses.



- los mayores de 65 años que no perciban pensión o prestación similar.

Artículo 3.-

El abono de la cuota simbólica se efectuará mediante domiciliación bancaria a la cuenta indicada por el afiliado interesado.

Artículo 4.-

1. La acreditación de la carencia de recursos, así como de la circunstancia de demanda de empleo o de no percepción de prestaciones públicas, se realizará, tras la formulación de la solicitud, mediante la presentación por el interesado de copia de los documentos que, en cada caso, le requiera la Secretaría Ejecutiva de Afiliados y Censo de la Vicesecretaría de Afiliación y Movilización del Partido.

2. En todo caso, la acreditación de la carencia de recursos se realizará mediante la presentación de copia de la última declaración de renta formulada o copia de certificación simple de su no necesidad de presentación, así como copia de la certificación simple de titularidad de bienes inmuebles urbanos y rústicos o de su inexistencia.

De igual forma, la acreditación de la circunstancia de desempleo se realizará mediante la presentación de copia de la tarjeta de demanda de empleo, debidamente diligenciada y actualizada por el organismo público correspondiente.

La acreditación de no percepción de pensiones o prestaciones públicas se realizará mediante la presentación de copia de la certificación simple de la no percepción de pensiones.

Artículo 5.-

1. Los interesados podrán solicitar acogerse a esta medida rellenando el formulario que se les entregará de forma presencial en la Sede Provincial -c/ Alcalleres, 1 de Valladolid-, o imprimiendo la versión electrónica en el portal www.ppvalladolid.es, y se entregará de forma presencial en la Sede Provincial dirigida a la Secretaría Ejecutiva de Afiliados y Censo de la Vicesecretaría de Afiliación y Movilización, presentando la documentación justificativa de sus circunstancias concurrentes.

2. La Vicesecretaría de Afiliación y Movilización, una vez visto el expediente, podrá solicitar las aclaraciones documentales que sean oportunas y mantener previamente las reuniones personales con el afiliado que considere necesarias, y formulará una propuesta de resolución.



PARTIDO POPULAR DE VALLADOLID

3. El Comité Ejecutivo Provincial delega en el Secretario Provincial la competencia para adoptar la resolución que proceda en cada expediente.

Cuando se modifique la situación personal o familiar del afiliado, superando la situación de dificultad económica, procederá dejar sin efecto la resolución de cuota simbólica.

Artículo 6.-

1. Por la Secretaría Ejecutiva de Afiliados y Censo se revisará semestralmente cada expediente, debiendo el interesado acreditar que continua en la misma situación.

De igual forma, en cualquier momento en el que se modifiquen las circunstancias laborales y económicas del afiliado, éste tendrá el deber de comunicar dichas variaciones.

2. Si por cualquier medio llegase a conocimiento del Partido Popular de Valladolid la concurrencia del cambio a mejor de sus circunstancias, sin que el interesado haya comunicado nada al respecto, se procederá a dejar sin efecto la resolución de cuota simbólica, previa audiencia al afiliado.

3. La revisión o revocación seguirá el mismo procedimiento que la resolución de otorgamiento.

Artículo 7.-

Por el Secretario Provincial del Partido se informará anualmente al Comité Ejecutivo Provincial del número de afiliados, sin identificación personal para la salvaguarda de su derecho a la intimidad, que están amparados por esta medida excepcional.